

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo el **“Desazolve, limpieza y despalme de un Jagüey, ubicado en el Ejido de San Pedro Cuautzingo, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México”**, en el marco del proyecto **“Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental”**, que celebran, por una parte, el **Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte **TANDER-INS, S. de R.L. de C.V.**, en lo sucesivo **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, representada por el C.P. Jorge Ángel Granados Acosta, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de agosto de 2023 **“EL FONDO”** con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), suscribió con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en lo sucesivo **“LA CONANP”** un Convenio de Colaboración, registrado por la **CONABIO** como DGT002/YA014/23, para llevar a cabo el proyecto denominado **“Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental”**, con el objetivo de realizar acciones de reforestación, conservación de suelos y agua, educación ambiental y capacitación en terrenos preferentemente forestales y márgenes de ríos, ubicados principalmente en la parte media de la vertiente oriente de la cuenca del Lago de Texcoco, que contribuirán a la recuperación de la biodiversidad, así como a detener los procesos erosivos e iniciar un proceso de reapropiación social y cultural de la naturaleza y del patrimonio colectivo para el bien común.
2. Que de conformidad con el Anexo Técnico del Convenio de Colaboración en su numeral VII denominado Estrategia de Autorización y Ejecución de las Propuestas Participativas de Trabajo, y su relativo numeral 2 denominado Acciones de Restauración, el 28 de noviembre de 2023, la Comisión Técnica aprobó la Propuesta Participativa de Trabajo presentada por el Grupo de Trabajo “Cuautzingo por el Agua”, para realizar acciones de mantenimiento y rehabilitación del Jagüey ubicado en el polígono 1, del Ejido de San Pedro Cuautzingo, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual es materia para la suscripción del presente Contrato.

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de

septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF930518F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la **CONABIO**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- I.2** La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
- I.3** Su Comité Técnico, en sesión de fecha 09 de agosto de 2023 autorizó, en el rubro "Recuperación socioambiental de la cuenca del Lago de Texcoco", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la **CONABIO**. Dichos recursos provienen de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), para ejecutar el proyecto "**Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental**", con cargo al subproyecto contable GRP-SP 201560001, PT-33501.
- I.4** Mediante oficio SE/180/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, el Dr. Daniel Quezada Daniel, Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, designó al Biól. Jorge Larson Guerra, como encargado del despacho de la Coordinación de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos de la **CONABIO**, fungiendo para efectos de este Contrato como Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso.
- I.5** El Dr. Daniel Quezada Daniel, Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, mediante oficio número SE/0383/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, designó a la Mtra. Karina Rito Rodríguez, Subdirectora de Seguimiento Financiero de Proyectos de la **CONABIO**, como Responsable Financiera y Administrativa en la ejecución del proyecto "**Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental**", conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso.
- I.6** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por conducto de su representante declara, que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública número 124,984, Volumen 2,074, de fecha 01 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Número 17 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio 201600087370, de fecha 08 de noviembre de 2016, y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TGI160901RI9.

II.2 Tiene por objeto de conformidad con el artículo Segundo del instrumento de constitución: a) El diseño, proyecto, ejecución, supervisión, instalación, reparación, mantenimiento, administración, asesoramiento de ingeniería básica y de detalle de toda obra civil, industrial, eléctrica, mecánica, electromecánica, electrónica y, en general, de todo tipo de obra, así como la investigación y desarrollo de tecnología que se relacionen con su objeto social; b) La construcción en general de casas, edificios, condominios, desarrollos inmobiliarios, incluyendo sin limitar los de interés social y los destinados a vivienda, oficinas, comercio, hoteles, restaurantes, balnearios, baños y apartamentos turísticos, así como su localización, planeación y proyección; la construcción de caminos, carreteras, embanquetado, tendido de líneas conductoras de fluidos eléctricos, gas, agua y drenaje; en general la ejecución de todo tipo de obras públicas y privadas, su urbanización, diseño y construcción; entre otras.

II.3 El **C.P. Jorge Ángel Granados Acosta**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 124,984, Volumen 2,074, de fecha 01 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Número 17 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio 201600087370 de fecha 08 de noviembre de 2016, de conformidad con el artículo Vigésimo Segundo y su relativo Segundo Transitorio, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización, personal, infraestructura y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en la calle Orozco y Berra número 201 local C, Colonia Santa María La Ribera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc. Código Postal 06400, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga con **"EL FONDO"** a llevar a cabo el **"Desazolve, limpieza y despalme de un Jagüey, ubicado en el Ejido de San Pedro Cuautzingo, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, en el marco del proyecto Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental"**, en adelante **EL SERVICIO**, en los términos y condiciones establecidos en el **Anexo Único** de este Contrato, el cual una vez rubricado y firmado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por su Responsable de Seguimiento de la Ejecución de **EL SERVICIO**, por el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo, y por la Responsable Financiera y Administrativa de la **CONABIO**, que se señalan en la Cláusula Sexta, formará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. Obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Prestar **EL SERVICIO** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y su respectivo **Anexo Único**;
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y su respectivo **Anexo Único**.
- c) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los resultados en los términos del presente Contrato y su **Anexo Único**;
- d) Prestar **EL SERVICIO** en forma personal e independiente, siendo el único responsable de la ejecución de las actividades;
- e) Salvaguardar el uso, integridad y confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que se le proporcionen, de conformidad con la Cláusula Novena;
- f) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a la **CONABIO** y a **"EL FONDO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- g) Mantener comunicación continua con el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**;
- h) Atender las observaciones que realice el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, para la entrega satisfactoria de los resultados comprometidos en este Contrato y su **Anexo Único**, y

- i) En general, cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL FONDO" pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por la realización de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato, la cantidad de \$135,285.15 (Ciento treinta y cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 15/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, resultando la cantidad a pagar de **\$156,930.77 (Ciento cincuenta y seis mil novecientos treinta pesos 77/100 M.N.)**, cantidad que incluye la remuneración y el pago total a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato con cargo a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"EL FONDO" efectuará el pago referido en la Cláusula Tercera a través de transferencia electrónica a la cuenta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione, en moneda nacional, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión de **EL SERVICIO** a entera satisfacción del Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y su **Anexo Único**, así como de la entrega a **"EL FONDO"** y aceptación por éste del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica. El CFDI deberá ser tramitado por la Responsable Financiera y Administrativa que se señala en la Cláusula Sexta del presente Contrato, previa conformidad del Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de **EL SERVICIO** será conforme a el lugar, los plazos, condiciones y resultados establecidos en el **Anexo Único**.

En caso de que derivado de la verificación de **EL SERVICIO** se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los resultados o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con un plazo de 03 (tres) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL FONDO"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El Biól. Jorge Larson Guerra, encargado del despacho de la Coordinación de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos de la **CONABIO**, fungirá como Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo, con el objeto de darle seguimiento a las actividades a realizar por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento y su **Anexo Único**.

Con la finalidad de que se pueda llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento de **EL SERVICIO**, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" y su Responsable de Seguimiento de la Ejecución de **EL SERVICIO** mantendrá comunicación continua con el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, a través de medios digitales, como correo electrónico, reuniones a distancia a través de plataformas digitales, o bien, mediante reuniones presenciales, quedando evidencia documental a través de las minutas o bitácoras que para tal efecto elabore el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo.

Por su parte, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" designa al **Arq. Valentín Rosas Márquez**, como Responsable de Seguimiento de la Ejecución de **EL SERVICIO**, quien deberá contar con capacidad técnica y poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato y se encargará de coordinar la realización de las actividades, así como atender las instrucciones que emita la **CONABIO**, a través de su Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo.

El Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo comunicará por escrito a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", cuando **EL SERVICIO** haya concluido satisfactoriamente en los términos del **Anexo Único** del presente instrumento, y lo informará al Secretario Ejecutivo de la **CONABIO** y a la Secretaria Técnica de "**EL FONDO**".

La Mtra. Karina Rito Rodríguez, Subdirectora de Seguimiento Financiero de Proyectos de la **CONABIO**, fungirá como Responsable Financiera y Administrativa en el ejercicio de los recursos financieros asignados a **EL SERVICIO**, y solicitará por escrito a "**EL FONDO**" realice los pagos respectivos una vez que se hayan aceptado a conformidad y entera satisfacción por el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo los resultados establecidos en el **Anexo Único** de este Contrato.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente instrumento es obligatorio para "**LAS PARTES**", entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de los compromisos en él establecidos.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a iniciar **EL SERVICIO** materia de este Contrato el día 18 de diciembre de 2023, y concluirlo el día 22 de diciembre de 2023.

OCTAVA. TRANSPORTE.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de **EL SERVICIO**, desde su lugar de origen, hasta el sitio en donde se realizará **EL SERVICIO** conforme al **Anexo Único** del presente Contrato.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione “EL FONDO” o el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO** durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo; información que no podrá transferir, difundir o utilizar en cualquier forma sin el consentimiento previo del Responsable de Seguimiento antes mencionada, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta Cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que la **CONABIO** y “EL FONDO” transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Cuando los productos previstos en el **Anexo Único** del presente Contrato contengan datos personales, incluido material gráfico como fotografías o vídeos, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar, previamente a su entrega, con la autorización formal de su titular o titulares para que se transfieran por tiempo indefinido a la **CONABIO**, a “EL FONDO” y a “LA CONANP”, con la finalidad de que puedan publicarse en su página web o en otros medios. En el caso de que el titular de los datos no autorice su transferencia a la **CONABIO**, a “EL FONDO” y a “LA CONANP”, dichos datos deberán eliminarse de los productos resultado de **EL SERVICIO** prestado, sin que esto afecte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas conforme a este instrumento y su **Anexo Único**.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO**, objeto de este Contrato, serán propiedad de la **CONABIO**, de “EL FONDO” y de “LA CONANP”, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial serán de la **CONABIO** de “EL FONDO” y de “LA CONANP”, quienes contarán con plena independencia para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dada la naturaleza de carácter civil del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **"EL FONDO"** ni para la **CONABIO**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza, debiendo dejar a salvo los derechos de **"EL FONDO"** y de la **CONABIO** en caso de cualquier controversia laboral con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo Único** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y su **Anexo Único** podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 03 (tres) días naturales de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto la **CONABIO** como **"EL FONDO"** y **"LA CONANP"**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los resultados o productos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya entregado hasta la fecha de la terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 03 (tres) días naturales contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

“EL FONDO” se reserva el derecho a ejercer en contra de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

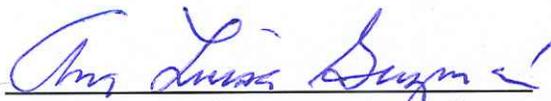
“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a la **CONABIO** y a **“EL FONDO”** y a **“LA CONANP”** la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, en caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de 2023.

“EL FONDO”


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”


C.P. Jorge Ángel Granados Acosta
Representante Legal

Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la CONABIO

Biól. Jorge Larson Guerra
Encargado del despacho de la
Coordinación de Agrobiodiversidad y
Recursos Biológicos

Responsable de Seguimiento de la Ejecución del Servicio

Arq. Valentín Rosas Márquez

Responsable Financiera y Administrativa de la CONABIO

Mtra. Karina Rito Rodríguez
Subdirectora de Seguimiento
Financiero de Proyectos

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo el **"Desazolve, limpieza y despalme de un Jagüey, ubicado en el Ejido de San Pedro Cuautzingo, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, en el marco del proyecto *Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental*"**, que celebran por una parte el **Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad cuya Fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C.**, y por la otra parte **TANDER-INS, S. de R.L. de C.V.**, a los 15 días del mes de diciembre de 2023.

Anexo Único del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad** cuya Fiduciaria es **Nacional Financiera S.N.C.**, y por la otra parte **TANDER-INS, S. de R.L. de C.V.**, de fecha 15 de diciembre de 2023.

1. Nombre de EL SERVICIO.

Desazolve, limpieza y despalme de un Jagüey, ubicado en el Ejido de San Pedro Cuautzingo, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

2. Descripción y Justificación del Proyecto.

El proyecto denominado **“Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental”**, tiene como finalidad, realizar acciones de saneamiento ambiental, reforestación, habilitación de viveros, prevención de incendios forestales, conservación de suelos y agua, educación ambiental y capacitación, acordadas con los pobladores locales, como parte de propuestas participativas de trabajo, en terrenos preferentemente forestales, cauces y márgenes de ríos, ubicados principalmente en la parte media de la vertiente oriente de la cuenca del Lago de Texcoco, que contribuirán a la recuperación de la biodiversidad, así como a detener los procesos erosivos e iniciar un proceso de reapropiación social y cultural de la naturaleza y del patrimonio colectivo para el bien común.

El proyecto se implementará a nivel regional, en la zona al oriente del lago de Texcoco desde San Juan Teotihuacán hasta Texcoco, que comprende los municipios de Acolman, Atenco, Chiautla, Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc y Texcoco en el Estado de México.

“EL FONDO” contratará proveedores de bienes y/o servicios, para poder llevar a cabo, lo concerniente a las Propuestas Participativas de Trabajo, en comunicación con el personal de la propia institución, así como personal contratado a nivel regional (Asesores y Técnicos especializados) en la zona de ejecución del proyecto.

Por lo anterior **“EL FONDO”** en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio de Colaboración referido en el Apartado de Antecedentes del presente Contrato, realizará las contrataciones necesarias para realizar el desazolve, limpieza y despalme de un Jagüey, ubicado en el Ejido de San Pedro Cuautzingo, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, en el polígono 1, conforme a la Propuesta Participativa de Trabajo presentada por el Grupo de Trabajo “Cuautzingo por el agua”, que incluye entre otras acciones, la realización de **EL SERVICIO** materia del presente Contrato.

3. Ubicación.

Polígono 1, Ejido de San Pedro Cuautzingo, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

4. Duración de EL SERVICIO.

EL SERVICIO se llevará a cabo durante el periodo comprendido del 18 al 22 de diciembre del 2023.

5. Actividades a desarrollar.

- a) Reconocimiento del área a trabajar:
 - Levantamiento topográfico.
 - Limpieza de hierba, zacate, pastizal, con maquinaria tipo excavadora de oruga.
 - Retiro de la capa vegetal con maquinaria tipo excavadora de oruga.
- b) Trazo de terreno, de la base menor del Jagüey, así como compactación por medio de bandeado con maquinaria tipo excavadora de oruga.
- c) Trazo de terreno, de la base mayor (corona) del Jagüey, con maquinaria tipo excavadora de oruga.
- d) Despalme por capas de 20 cm cada una, con maquinaria tipo excavadora de oruga.
- e) Desazolve en el área de filtración del agua del Jagüey con maquinaria, en la base menor del Jagüey, con maquinaria tipo excavadora de oruga.
- f) Perfilado de la periferia del Jagüey, con maquinaria tipo excavadora de oruga.
- g) Limpieza y perfilado de la entrada principal para el llenado por escurrimiento natural de agua del Jagüey.
- h) Excavación en corte seco, para abrir caja de reconocimiento para el escurrimiento natural del agua, para dar pendiente a la misma con maquinaria tipo excavadora de oruga.
- i) Carga y acarreo de la capa vegetal (hierbas, zacate, pastizal, etc.), con maquinaria tipo excavadora de oruga, producto de la excavación y despalme, formando montículos en ambos extremos y periferia del Jagüey.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a **documentar y vigilar** todas las actividades en todo momento, con la finalidad de garantizar que **EL SERVICIO** cumple con las especificaciones y necesidades.

6. Calendario de actividades

ACTIVIDADES	DÍAS				
	1	2	3	4	5
Reconocimiento del área a trabajar	X				
Trazo de terreno, de la base menor del Jagüey, así como compactación por medio de bandeado con maquinaria tipo excavadora de oruga.	X				
Trazo de terreno, de la base mayor (corona) del Jagüey, con maquinaria tipo excavadora de oruga.	X				

Despalme por capas de 20 cm cada una, con maquinaria tipo excavadora de oruga.		X			
Desazolve en el área de filtración del agua del Jagüey con maquinaria, en la base menor del Jagüey, con maquinaria tipo excavadora de oruga.			X		
Perfilado de la periferia del Jagüey, con maquinaria tipo excavadora de oruga.			X	X	
Limpieza y perfilado de la entrada principal para el llenado por escurrimiento natural de agua del Jagüey.			X	X	
Excavación en corte seco, para abrir caja de reconocimiento para el escurrimiento natural del agua, para dar pendiente a la misma con maquinaria tipo excavadora de oruga.				X	X
Carga y acarreo de materiales, con maquinaria tipo excavadora de oruga, producto de la excavación y despalme, formando montículos en ambos extremos y periferia del Jagüey.					X

7. Resultados y fecha de entrega.

Los resultados obtenidos por la realización de **EL SERVICIO**, por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, consisten en:

No.	Descripción	Fecha de entrega
1	El Jagüey ubicado en Polígono 1, Ejido de San Pedro Cuautzingo, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, se entrega limpio, con trabajos de despalme y desazolvado.	22 de diciembre de 2023
2	Informe técnico de las actividades realizadas con evidencia fotográfica.	

